

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 18 DE FEBRERO DE 1963

Nº 14.819

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 3 de 7 de enero de 1963, por el cual se hace unos nombramientos.

Personería Jurídica

Resoluciones Nos. 3 de 11 y 9 de 13 de febrero de 1963, por las cuales se reconoce personería jurídica.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 12 de 24 de enero de 1963, por el cual se dictan disposiciones complementarias sobre el cobro de un impuesto.

Decreto Nº 14 de 24 de enero de 1963, por el cual se nombra una delegación.

Decreto Nº 39 de 6 de febrero de 1963, por el cual se fija un fero de importación.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 67 de 19 de febrero de 1963, por el cual se nombra una comisión.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 32 de 4 de febrero de 1963, por el cual se hace unos nombramientos.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 3

(DE 7 DE ENERO DE 1963)

por el cual nombra un Magistrado Titular de la Corte Suprema de Justicia y dos Suplentes Personales.

El Presidente de la República,

en uso de la facultad que le confiere el numeral 18 del Artículo 144 de la Constitución de la República y mediante acuerdo unánime del Concejo de Gabinete,

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase al señor Andrés Guevara Toll, Magistrado titular de la Corte Suprema de Justicia de la Sala de lo Penal, para el período de diez y ocho (18) años que se inició el 1º de noviembre de 1962 y que vence el 31 de octubre de 1980.

Artículo Segundo: Nómbrase al señor Anibal Illueca S., Suplente Personal del Magistrado Andrés Guevara Toll, por el mismo período señalado en el artículo anterior.

Artículo Tercero: Nómbrase al señor Carlos Enrique Adames, Suplente Personal del Magistrado Angel Lope Casis, para llenar la vacante producida por la muerte del Lic. Heliodoro Patiño.

Artículo Cuarto: Envíese el presente Decreto a la Honorable Asamblea Nacional, para que considere los nombramientos que en él se hacen, al tenor de lo dispuesto en el ordinal 18 del artículo 144 de la Constitución Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de enero de mil novecientos sesenta y tres.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA

RESOLUCION NUMERO 8

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Personería Jurídica.—Resolución número 8.—Panamá, 11 de febrero de 1963.

El Licenciado José Gonzalo Moncada Luna, panameño, abogado, portador de la cédula de identidad personal número 8-10-208, debidamente autorizado por los señores Pablo González, panameño, con cédula de identidad personal número 9-109-1700 y Eduardo Oscar López, panameño, con cédula de identidad personal número 8-96-64, Presidente y Secretario, respectivamente de la sociedad denominada "Unión Nacional de Ciegos", ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le reconozca la Personería Jurídica a la mencionada entidad y que se aprueben sus estatutos.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

- 1) Copia del Acta de Fundación.
- 2) Copia del Acta de Aprobación de Estatutos.
- 3) Copia de los Estatutos

Examinada la documentación presentada se ha podido establecer que esa entidad no persigue fines lucrativos de ninguna clase y que sus objetivos principales son luchar por la solución de los problemas que atañen a los ciegos y agruparlos con el fin de orientarlos y capacitarlos para el trabajo.

Como estos objetivos no pugnan con las leyes que rigen la materia, ni con las disposiciones legales vigentes,

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como Persona Jurídica a la sociedad denominada "Unión Nacional de Ciegos", fundada en la ciudad de Panamá el día 17 de noviembre de 1962, y aprobar sus estatutos de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Constitución Nacional en relación con el artículo 64 del Código Civil.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA:**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271**TALLERES:**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº 2446**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

Queda entendido que la Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Toda modificación posterior de los estatutos necesita la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.**RESOLUCION NUMERO 9**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Personería Jurídica.—Resolución número 9.—Panamá, 13 de febrero de 1963.

El señor Santiago E. Jaramillo, portador de la cédula de identidad personal número 3-18-337, en su carácter de Presidente de la "Sociedad Progreso de Monte Oscuro", ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le reconozca la Personería Jurídica a la mencionada sociedad y que se aprueben sus estatutos.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

- 1) Copia del Acta de Fundación
- 2) Copia del acta de la sesión durante la cual se aprobaron los estatutos
- 3) Copia de los Estatutos.
- 4) Copia del acta de la reunión durante la cual se nombró la Junta Directiva.

Examinada la documentación presentada se ha podido establecer que esta entidad no persigue fines lucrativos de ninguna especie y que sus objetivos principales son de carácter cultural y social y además procurará dotar a la comunidad de servicio eléctrico.

Como estas actividades no pugnan con las leyes que rigen la materia ni con las disposiciones legales vigentes,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como Persona Jurídica a la entidad denominada "Sociedad Progreso de Monte Oscuro", fundada en la ciudad de Panamá, el día 2 de agosto de 1962 y aprobar sus estatutos de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Constitución Nacional en relación con el artículo 64 del Código Civil.

Toda modificación posterior de los Estatutos necesita la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

Queda entendido que la Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.**Ministerio de Hacienda y Tesoro****DICTASE UNA DISPOSICION****DECRETO NUMERO 12****(DE 24 DE ENERO DE 1963)**

por el cual se dicta una disposición complementaria referente al cobro del Impuesto de producción de cigarrillos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 40, de 31 de octubre de 1958, se creó un impuesto de dos centésimos y medio de balboa (B/.0.025) por cada cajetilla de veinte (20) cigarrillos que se produzca en el país, impuesto que se cubre por medio de timbres fiscales adheridos a la respectiva cajetilla.

Que mediante Decreto Ejecutivo Nº 255, de 10 de septiembre de 1962, el cobro del impuesto de producción de cigarrillos de que trata la referida Ley Nº 40 de 1958 será efectuado por medio del sistema de máquinas franqueadoras.

Que mediante Resolución Nº 252, de 30 de agosto de 1962, el Órgano Ejecutivo, al absolver consulta que le fue formulada por los señores Carlos Eleta Almarán, en representación de Tabacalera Nacional, S. A., y Benito A. Suárez, en representación de Tabacalera Istmeña, S. A., resolvió que "el sello que acredita el pago de B/.0.025 del impuesto de producción de cada cajetilla de 20 cigarrillos debe ir en la parte superior o en el cierre superior o inferior de cada cajetilla" y que "los sellos que acrediten el pago del impuesto de producción pueden fijarse sobre la envoltura de celofán que cubre cada cajetilla".

Que la estampación mecánica de los sellos que acreditan el pago del impuesto de que se trata hace necesaria la adopción de medidas que faci-

liten y hagan expedita dicha estampación dentro de los términos de las disposiciones legales antes mencionadas.

Que lo esencial es que el Gobierno Nacional se asegure el cobro del referido impuesto de manera efectiva.

DECRETA:

Artículo 1º Los sellos que acrediten el pago del impuesto de producción de cigarrillos creado mediante la Ley Nº 40 de 1958 podrán ser estampados indistintamente en la parte superior de la envoltura de celofán que cubre cada cajetilla o en el espacio que corresponda a la parte superior de cada cajetilla en la envoltura de celofán que cubre cada paquete de diez (10) cajetillas individuales.

Artículo 2º Este Decreto comenzará a regir desde su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos sesenta y tres.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GILBERTO ARIAS G.

NOMBRASE UNA DELEGACION

DECRETO NUMERO 14

(DE 24 DE ENERO DE 1963)

por el cual se nombra una Delegación.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la disposición transitoria contenida en el artículo 13 del Tratado de Intercambio Preferencial y de Libre Comercio entre las Repúblicas de Panamá, Costa Rica y Nicaragua, suscrito en esta ciudad el 2 de agosto de 1961 dice: "Un mes después, a más tardar, que se lleve a efecto el Canje de Ratificaciones a que se refiere el artículo 9º, se reunirán las partes contratantes representadas por sus Ministros de Economía o Hacienda y Tesoro, según sea el caso, para confeccionar las listas de mercaderías que objeto de libre comercio o de tratamiento preferencial".

Que el día 27 de noviembre de 1962 se llevó a efecto el Canje de Ratificaciones del Tratado mencionado a que se refiere el artículo 1º del mismo.

Que a fin de confeccionar las listas de mercaderías que serán objeto de libre comercio o de un tratamiento preferencial, se reunirán próximamente en la ciudad de San José, Costa Rica, los representantes de los países firmantes del Tratado aludido.

Que mediante Decreto Nº ... de ... de enero de este año se nombró la Comisión Nacional de Mercado Común para que se ocupara de investigar y analizar todos los problemas relacionados con dicho Mercado y tratados comerciales, integrada por los siguientes funcionarios:

El Ministro de Hacienda y Tesoro quien la preside;

El Presidente del Consejo de Economía Nacional;

El Director General de la Dirección de Planificación y Administración de la Presidencia;

El Director del Centro de Desarrollo Industrial;

El Presidente y el Secretario de la Asociación Panameña de Ejecutivos de Empresa;

El Presidente y el Secretario General de la Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de Panamá;

El Presidente y el Secretario del Sindicato de Industriales, y

El Director de la Caja de Seguro Social en representación de los obreros.

Que en vista de lo expuesto, deben nombrarse los representantes de la República de Panamá para que, junto con los representantes de las demás partes contratantes, proceda a la confección de las listas de mercaderías de que se trata.

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al Doctor Gilberto Arias G., Ministro de Hacienda y Tesoro; al señor Rodolfo Chiari, Presidente del Consejo de Economía Nacional; Ingeniero David Samudio, Director General de la Dirección de Planificación y Administración de la Presidencia; al Licenciado Herman J. Rodríguez Jr., Director del Centro de Desarrollo Industrial; a los señores Larry Maduro y Alberto Quirós G., Presidente y Secretario, respectivamente, de la Asociación Panameña de Ejecutivos de Empresa; a los señores Guillermo Ford y Pablo Abal, Presidente y Secretario General, respectivamente de la Cámara de Comercio y Agricultura de Panamá; a los señores Jorge Arias y Alfonso Ferrer, Presidente y Secretario, respectivamente, del Sindicato de Industriales; al señor Alfonso Morales, Director de la Caja de Seguro Social en representación de los obreros; al señor Adán de Urriola, Técnico Arancelario, para que en nombre y representación de la República de Panamá, se reúnan con los representantes de los demás países contratantes, en la ciudad de San José, Costa Rica, a fin de confeccionar las listas de mercaderías que serán objeto de libre comercio o de tratamiento preferencial al tenor de los artículos 13 y concordantes del Tratado de Intercambio Preferencial y de Libre Comercio entre las Repúblicas de Panamá, Nicaragua y Costa Rica.

Artículo 2º Para los efectos fiscales se hace constar que los gastos que ocasione esta Misión correrán a cargo del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Artículo 3º Este Decreto regirá desde su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos sesenta y tres.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GILBERTO ARIAS G.

FIJASE EL AFORO SOBRE LA IMPORTACION DE VARIAS ESPECIES

DECRETO NUMERO 30
(DE 6 DE FEBRERO DE 1963)

por el cual se fija el aforo sobre la importación de las pomadas y champúes líquidos para el cabello y dentífricos en pasta o crema, en cumplimiento de lo estipulado en los 2 últimos numerales del Decreto Ley 19 de 26 de septiembre de 1962.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 19 de 26 de septiembre de 1962 por el cual se reforma el Arancel de Importación, señala en los últimos numerales del artículo 3º, distinguidos con los números 552-01-12 y 552-01-13, una nueva tarifa para las pomadas y champúes líquidos para el cabello y los dentífricos en pasta o crema.

Que los Parágrafos que siguen inmediatamente a los numerales mencionados en el considerando anterior, establecen que no entrarán en vigencia hasta tanto se produzcan en el país en cantidad suficiente a juicio del Organismo Ejecutivo.

Que el Ministerio de Hacienda y Tesoro, después de una investigación practicada por funcionarios designados al efecto, ha llegado a la conclusión de que se producen en el país en cantidad suficiente los artículos que se trata.

Que por lo tanto procede la aplicación de la tarifa señalada por los referidos numerales 552-01-12 y 552-01-13, del Decreto Ley 19 de 26 de septiembre de 1962.

DECRETA:

Artículo 1º Fijase el impuesto de B/0.50 K.B. para la introducción al país de pomadas y champúes líquidos para el cabello, fijado en la partida 552-01-12 del artículo 3º del Decreto Ley 19 de 26 de septiembre de 1962.

Artículo 2º Fijase el impuesto de B/0.85 K.B. para la introducción al país de dentífricos en pasta o crema, señalado en la partida 552-01-13 de dicho artículo 3º del Decreto Ley 19 de 26 de septiembre de 1962.

Artículo 3º El impuesto señalado en los 2 artículos anteriores comenzará a regir 60 días calendarios después de la publicación del presente Decreto en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GILBERTO ARIAS G.

Ministerio de Educación

NOMBRASE UNA COMISION

RESUELTO NUMERO 67

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Dirección Nacional de Cultura.—Resuelto número 67.—Panamá, 1º de febrero de 1963.

El Ministerio de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

1º Que por medio de la Ley Nº 27 de 4 de agosto de 1946, se crea el Premio Literario Ricardo Miró;

2º Que en el Artículo 2º de dicha Ley se autoriza al Ministerio de Educación para nombrar una Comisión formada por cinco (5) Miembros, la que se encargará por un (1) año de conducir el Concurso, adaptándolo a las necesidades culturales de la Nación;

RESUELVE:

La Comisión Organizadora del Premio Literario "Ricardo Miró" correspondiente al año de 1963, estará integrada por las siguientes personas: el Director Nacional de Cultura, y los señores: Arquitecto Ricardo J. Bermúdez, Profesor Bernardo Domínguez, Licenciado Mario J. de Obaldía, Profesor Gil Blas Tejeira, y Profesora Mélida Ruth Sepúlveda.

ALFREDO RAMIREZ.

El Viceministro de Educación,

Manuel Solís Palma.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 32
(DE 4 DE FEBRERO DE 1963)

por el cual se nombra un miembro Principal y un Suplente en el Comité Interamericano Permanente de Seguridad Social.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que los Estatutos de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social celebrada en Santiago de Chile en septiembre de 1942, crearon el Comité Interamericano Permanente de Seguridad Social, integrado por un Miembro Principal por lo menos, de un Suplente como representación de cada país.

Que los Representantes de Panamá al Comité Interamericano Permanente de Seguridad Social deben ser designados por el Gobierno Nacional, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4º de los Estatutos citados.

DECRETA:

Artículo Único: Designase al señor Jorge D. Porras, Director General de la Caja de Seguro

Social, como Delegado Titular, y al señor Rogelio Ernesto Anguizola, Sub-Director de la misma Institución, como Primer Delegado Suplente, y al señor Guillermo Amaya Barrios, Director Técnico, como Segundo Delegado Suplente ante el Comité Interamericano Permanente de Seguridad Social.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública,
BERNARDINO GONZALEZ RUIZ,

la sociedad denominada Valparaíso Compañía Naviera, S. A.

Que al Folio 571, Asiento 99,425, del Tomo 445, de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Resuelto: Que esta Compañía sea disuelta desde esta fecha".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 2,777 de diciembre 10 de 1962, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 18 de diciembre de 1962.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las diez y media de la mañana del día de hoy, veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

José Guerrero G.,
Sub-Director General del
Registro Público.

L. 30,988
(Única publicación)

JOSE GUERRERO GARIBALDO,

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 474, Asiento 60,786, del Tomo 266, de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada San Gregorio Compañía Naviera, S. A.

Que al Folio 35, Asiento 96,619, del Tomo 453, de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Resuelto: Que esta Compañía sea disuelta desde esta fecha".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 2,777 del 10 de diciembre de 1962, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es diciembre 18 de 1962.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las diez de la mañana del día de hoy, veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

José Guerrero G.,
Sub-Director General
del Registro Público.

L. 30,970
(Única publicación)

AVISOS Y EDICTOS

JOSE GUERRERO GARIBALDO,

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 208, Asiento 62,900, del Tomo 278, de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada Imex, S. A.

Que al Folio 154, Asiento 95,990, del Tomo 446, de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha Sociedad, que en parte dice:

"Por la presente se declara la mencionada Imex, S. A., disuelta a partir de esta fecha".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 2,492 de noviembre 14 de 1962.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las diez de la mañana del día de hoy, diez y nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

José Guerrero G.,
Sub-Director General del
Registro Público.

L. 30,791
(Única publicación)

JOSE GUERRERO GARIBALDO,

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 44, Asiento 52,440, del Tomo 235, de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada Isla Valentia Compañía Naviera, S. A.

Que al Folio 106, Asiento 99,154, del Tomo 450, de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Resuelto: Que esta Compañía sea disuelta desde esta fecha".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 2,862 de diciembre de 1962, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 18 de diciembre de 1962.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las ocho y media de la mañana del día de hoy, veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

José Guerrero G.,
Sub-Director General del
Registro Público.

L. 30,992
(Única publicación)

JOSE GUERRERO GARIBALDO,

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 497, Asiento 50,688, del Tomo 212, de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita

JOSE GUERRERO GARIBALDO,

Sub-Director General del Registro Público,

CERTIFICA:

Que al Folio 124, Asiento 61,303, del Tomo 279, de la Sección de Personas Mercantil, se encuentra inscrita la sociedad denominada Lorca Compañía Naviera, S. A.

Que al Folio 205, Asiento 96,280, del Tomo 446, de la misma Sección, se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Resuelto: Que esta compañía sea disuelta desde esta fecha".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 2,842 de 13 de diciembre de 1962, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 19 de diciembre de 1962.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las dos y quince minutos de la tarde del día de hoy, veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

José Guerrero G.,
Sub-Director General del Registro Público.

L. 31,757
(Única publicación)

JOSE GUERRERO GARIBALDO,

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 60, Asiento 55,898, del Tomo 256, de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada "San Bernardo Compañía Naviera, S. A."

Que al Folio 54, Asiento 98,709, del Tomo 453, de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha Sociedad, que en parte dice:

"Resuélvese: Que esta Compañía sea disuelta a partir de esta fecha".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 2,857 de diciembre 13 de 1962, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es diciembre 20 de 1962.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las cuatro de la tarde del día de hoy, veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

José Guerrero G.,
Sub-Director General del
Registro Público.

L. 30,974

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario, Ad-hoc., del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el Instituto de Fomento Económico contra Raquel Augusta Alzamora Hernández, se ha señalado el día veintisiete (27) de marzo del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta el bien perteneciente a la demandada, que se describe así:

"Finca Número 17,209, inscrita al Folio 480 del Tomo 427 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá. Que consiste en lote de terreno marcado con el número D-129, que formó parte de la finca denominada 'El Club', situada en Las Sabanas de esta ciudad; Distrito y Provincia de Panamá. Linderos: Norte: lote D-36; Sur: Calle 132; Este: lote D-37; Oeste: lote D-127. Medidas: Norte: 15 metros; Sur: 15 metros; Este: 25 metros; Oeste: 25 metros.

Superficie: 375 metros cuadrados. Sobre el terreno descrito hay construida una casa, estilo Chalet, de un solo piso, de bloques de concreto, pisos de mosaicos y cemento, techo de tejas con hierro acanalado, la cual mide 7 metros 40 centímetros de fondo, por 12 metros 30 centímetros de frente, o sea 91 metros cuadrados 02 decímetros cuadrados; y linda por sus cuatro costados con terreno desocupado del mismo lote donde está construida.

Servirá de base para el remate la suma de nueve mil setecientos noventa y un balboas (B/9,791.00) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma señalada. Para habilitarse como postor es necesario consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento de la suma indicada como base del remate. Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate se suspenden los términos, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas. Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien el remate al mejor postor.

Panamá, 13 de febrero de 1963.

El Secretario Ad-hoc., en
Funciones de Alguacil Ejecutor,

Guillermo Morón A.

(Única publicación)

EDICTO

La suscrita, Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que Cecilio Chiari, Laura María Chiari, Corina Chiari, Josefa Chiari de Adames, Natividad Chiari, Sofía Chiari, Aurelio Chiari y Clorinda Chiari, naturales y vecinos de Aguadulce, con cédulas de identidad personal números: 2 AV-32-886, 8 AV-15-795, 2 AV-15-368; 2 AV-15-798, 2 AV-15-797, 2 AV-1599, 2 AV-32-761 y 2-5-4962, respectivamente, solicitan a esta Administración

Provincial de Rentas Internas, se les adjudique título de propiedad por compra, un globo de terreno nacional, situado en el Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: propiedad de Cecilio Chiari (solicitante); Sur: Finca Santa Rosa de la Azucarera Nacional S. A.; Este: Finca Santa Teresa ya indicada, y Oeste: Finca Santa Teresa, antes mencionada, con una superficie de sesenta y tres hectáreas con mil trescientos sesenta metros cuadrados (63 hect. 1,360 m2).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de quince (15) días calendarios, en este Despacho y en la Alcaldía de Aguadulce, así como copia del mismo, se les da a los interesados para que a sus costas la hagan publicar tres veces consecutivas, en un diario de la ciudad de Panamá y una vez, en la Gaceta Oficial.

Fijado hoy catorce de enero de mil novecientos sesenta y tres, a las cuatro de la tarde.

La Encargada de la Administración

Provincial de Rentas Internas de Coclé,

RAQUEL A. DE RAMIREZ.

El Inspector de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 23081

(Única publicación)

EDICTO

La suscrita, Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que el señor Felipe Pinzón L., varón, mayor de edad, panameño, casado, natural y vecino de Aguadulce, portador de la cédula de identidad personal número 2-7-6995, solicita a esta Administración Provincial de Rentas Internas, título de plena propiedad por compra, un globo de terreno nacional denominado "El Encanto", situado en El Cristo, Distrito de Aguadulce, dentro de los siguientes linderos: Norte: Callejón libre y Miguel Bernal; Sur: camino a Las Tranquillas y Andrés Arrocha; Este: Miguel Bernal y Andrés Arrocha, y Oeste: Pedro González, Benjamín de León y carretera de Aguadulce a El Cristo, con una extensión superficial de cinco hectáreas con mil quinientos cuatro metros cuadrados (5 hect. 1,504 m2).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de quince (15) días calendarios, en este Despacho y en la Alcaldía de Aguadulce, así como copia del mismo se le da a la parte interesada, para que a sus costas, la haga publicar tres veces consecutivas en un diario de la ciudad de Panamá, y una vez, en la Gaceta Oficial.

Fijado el día quince de enero de mil novecientos sesenta y tres, a las once de la mañana.

La Encargada de la Administración

Provincial de Rentas Internas de Coclé,

RAQUEL A. DE RAMIREZ.

El Inspector de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 23187

(Única publicación)

EDICTO

La suscrita, Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que el señor Eduardo Herrera Rodríguez, varón, mayor de edad, panameño, casado, natural de Calobre y vecino de Aguadulce, portador de la cédula de identidad personal número 9 AV-90-226, solicita en su propio nombre a esta Administración de Rentas Internas, título de plena propiedad, por compra, un globo de terreno nacional situado en Llano Bonito, Corregimiento de Pocrí, Distrito de Aguadulce, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Servidumbre y Gertrudis Trejos; Sur: Eusebia Herrera; Este: Carretera Interame-

ricana, y Oeste: Fernando Barria, con una superficie de siete mil ciento ochenta y tres metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados (7.183 m². 70 dm²).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía de Aguadulce, por el término de quince (15) días calendarios, así como copia del mismo, se le da a la parte interesada para su publicación en un diario de la ciudad de Panamá, tres veces consecutivas y una vez, en la Gaceta Oficial.

Fijado el día cuatro de enero de mil novecientos sesenta y tres, a las ocho de la mañana.

La Encargada de la Administración
Provincial de Rentas Internas de Coclé,

RAQUEL A. DE RAMIREZ.

El Inspector de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 23024

(Única publicación)

EDICTO

La suscrita, Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que el señor Adriano González, varón, mayor de edad, panameño, casado, agricultor, natural y vecino de El Cristo, Distrito de Aguadulce, cedulaado con el número 2-28-378, solicita en su propio nombre, a esta Administración de Rentas Internas, título de plena propiedad, por compra, un globo de terreno nacional, denominado "Las Palmillas", ubicado en el Corregimiento de El Cristo, Distrito de Aguadulce de la Provincia de Coclé, dentro de los siguientes linderos: Norte: Mario Vergara, Esteban Pinzón y Benigno Castillo; Sur: Pedro Y. Valderrama; Este: Luis Dutary, y Oeste: Eulogio Ríos, con una superficie de cuarenta y una hectárea con cuatro mil seiscientos ochenta metros cuadrados (41 hect. 4.620 m²).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere interesado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de quince días calendarios, en este Despacho y en la Alcaldía de Aguadulce, así como copia del mismo, se le da a la parte interesada para su publicación en un diario de la ciudad de Panamá, tres veces consecutivas y una vez, en la Gaceta Oficial.

Fijado el día veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, a las ocho de la mañana.

La Encargada de la Administración
Provincial de Rentas Internas de Coclé,

RAQUEL A. DE RAMIREZ.

El Inspector de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 23005

(Única publicación)

EDICTO

La suscrita, Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que el señor Severiano Fernández V., varón, mayor de edad, panameño, agricultor, natural y vecino de El Potrero, Distrito de La Pintada, portador de la cédula de identidad personal número 2-35-853, solicita en su propio nombre a esta Administración Provincial de Rentas Internas, título de plena propiedad, por compra, un globo de terreno nacional, dividido en dos (2) lotes, ubicados en el Corregimiento de El Potrero, jurisdicción del Distrito de La Pintada, los cuales se describen de la manera siguiente: Lote número 1, denominado "La Faustina"— Norte, parte del terreno de Carlos Escobar; Sur, camino de La Madera a Cerro Colorado; Este, camino de Cerro Colorado a Potrellano, Juan Castillo y Río Potrero y Oeste, Carlos Escobar y terreno nacional, con una superficie de veinte hectáreas. Lote número 2, denominado "La Fanfarrena", dentro de los siguientes linderos: Norte, unión del camino que va de La Bermeja a llano "El Bajo" y de "Guayabo de Lima" o llano "El Bajo"; Sur, camino de El Potrero a La Bermeja; Este, camino de La Bermeja a llano "El Ba-

jo", y Oeste, camino de Guayabo Lima a El Bajo, con un área de treinta y dos hectáreas con dos mil cien metros cuadrados (32 hect. 2.100 m²).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de quince (15) días calendarios, en este Despacho y en la Alcaldía de La Pintada, así como copia del mismo, se le da a la parte interesada, para su publicación en un diario de la ciudad de Panamá, tres veces consecutivas y una vez en la Gaceta Oficial.

Fijado hoy siete de enero de mil novecientos sesenta y tres, a las diez de la mañana.

La Encargada de la Administración
Provincial de Rentas Internas de Coclé,

RAQUEL A. DE RAMIREZ.

El Inspector de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 23123

(Única publicación)

EDICTO

La suscrita, Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que el señor Inocente Gordón, varón, mayor de edad, panameño, casado, fotógrafo, natural y vecino de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal número 2 AV-19-1162, solicita a esta Administración Provincial de Rentas Internas, título de plena propiedad, por compra, un lote de terreno nacional, denominado "El Carmen", ubicado en Churiquita Chiquita, Corregimiento de Pajonal, Distrito de Penonomé, dentro de los siguientes linderos: Norte, Juan Magallón; Sur: camino real que conduce de Penonomé a Pajonal; Este, camino real Penonomé-Pajonal, y Oeste, Instituto Católico, con una superficie de ocho mil setecientos diez y seis metros cuadrados más ochenta y cinco decímetros cuadrados (8716 m² 85 dm²).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de quince (15) días calendarios, en este Despacho y en la Alcaldía de Penonomé, así como copia del mismo, se le da a la parte interesada para su publicación en un diario de la ciudad de Panamá, por tres veces consecutivas, y una vez en la Gaceta Oficial.

Fijado hoy tres de enero de mil novecientos sesenta y tres, a las ocho de la mañana.

La Encargada de la Administración
Provincial de Rentas Internas de Coclé,

RAQUEL A. DE RAMIREZ.

El Inspector de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 23106

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 127

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Ignacio Moreno, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Guararé, ha solicitado de este Despacho de Rentas Internas, la adjudicación a título definitivo de propiedad, oneroso, de un lote de terreno denominado "Los Zanjoneros", ubicado en jurisdicción del Distrito de Guararé, de doce (12) hectáreas con ocho mil quinientos sesenta (8.560) metros cuadrados, alindado en la forma siguiente: Norte: terreno de Camilo Barrios; Sur: terreno de Harmodio Moreno; Este: camino de Llano Abajo a La Peña y terrenos nacionales, y Oeste: terreno de Pablo Ríos.

Y para que sirva de formal notificación al público se fija el presente Edicto, por quince (15) días hábiles, en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Guararé, y copias del mismo se le entregan al interesado para que, a sus costas, sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 7 de diciembre de 1962.

El Administrador de Rentas Internas
de la Provincia de Los Santos,

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña C.

L. 24250

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 136

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la
Provincia de Los Santos,

HACE SABER:

Que el señor Raimundo Escobar, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Los Santos, cedulado 7-20-24, ha solicitado de esta Administración Provincial de Rentas Internas, la adjudicación a título definitivo de propiedad, oneroso, de dos globos de terreno que seguidamente se describen:

"El Javillo de La Cruz", ubicado en jurisdicción del Distrito de Macaracas, de una superficie de nueve (9) hectáreas con doscientos (0200) metros cuadrados y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: terreno de Eleuterio Benavides; Sur: terreno de Benjamín Vega; Este: callejón; Oeste: terreno de Julio Benavides.

"El Guabito del Estivana", ubicado en jurisdicción del Distrito de Los Santos, de una extensión superficial de siete (7) hectáreas con seis mil ochenta (6080) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: terreno de Euclides Correa; Sur: tierras nacionales; Este: callejón que conduce del Guásimo a Cerro Sapo; y Oeste: Río Estivana.

Y para que sirva de formal notificación al público se fija el presente Edicto, por el término de quince días hábiles, en lugar visible de este Despacho y en el de las Alcaldías de los Distritos de Macaracas y Los Santos, y copias del mismo se le entregan al interesado para que, a costas, sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 19 de diciembre de 1962.

El Administrador de Rentas Internas
de la Provincia de Los Santos,

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña C.

L. 11713

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 141

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la
Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Sixto Villarreal Cedeño, varón, mayor de edad, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Guararé, cedulado 7-AV-84-596, ha solicitado de esta Administración Provincial de Rentas Internas, título definitivo de propiedad, oneroso, de dos globos de terreno ubicados en jurisdicción del Distrito de Guararé y que seguidamente se describen:

"La Lomita": Superficie: seis (6) hectáreas con seis mil trescientos (6,300) metros cuadrados. Linderos: Norte: terreno de Jacinto Villarreal; Sur: terreno de Salomón Saavedra; Este: camino, y Oeste: Río Parales.

"Los Marañoses": Superficie: veintitrés (23) hectáreas con cuatro mil setecientos veinte (4,720) metros cuadrados. Linderos: Norte: camino de La Pasera al Río Guararé y terreno de Guillermo Díaz García; Sur: terreno de Jacinto Villarreal y de Rafael Jaén; Este: camino de La Pasera al Río Guararé, y Oeste: terrenos de Guillermo Díaz García y de Marcelo y Maximino Bravo.

Y para los efectos legales se fija este Edicto por el término de quince días hábiles, en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Guararé, y copias del mismo se le entregan al interesado para que,

a sus costas, sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 19 de diciembre de 1962.

El Administrador de Rentas Internas
de la Provincia de Los Santos,

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña C.

L. 24128

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 200

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores José Muñoz Sosa, Sebastián H. Sosa, Faustino Camaño y José Ángel Muñoz, varones, mayores de edad, panameños, vecinos de este Distrito de Santiago y agricultores, han solicitado de esta Administración, la adjudicación por compra del globo de terreno baldío nacional denominado "Cerrito de Piedra", ubicado en el Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, el cual resultó con una superficie de ciento nueve hectáreas con seis mil cuatrocientos metros cuadrados (109 hect. 6,400 m²), y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: camino a Tierra Hueca;

Sur: terreno solicitado por Norberto J. de la Guardia;

Este: camino a La Raya de Santa María; y,

Oeste: camino a Llano de la Cruz e Isidro González.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer una copia de este Edicto en la Alcaldía de este Distrito de Santiago, para ser fijado por el término de quince (15) días hábiles, otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se le entregará a los interesados para que la hagan publicar en un periódico de la capital y por una vez en la Gaceta Oficial, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 16 de noviembre de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

L. 31440

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 211

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el Lcdo. Marcelino Jaén, abogado en ejercicio, como apoderado especial de Cecilia Ortiz de Fernández, ha solicitado para ésta la adjudicación por compra a la Nación, de un globo de terreno ubicado en el Distrito de Calobre, de una superficie de tres mil setecientos cincuenta metros cuadrados (3,750 m.c.) comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: callejón libre; Sur: camino a la escuela de Guías Abajo y terrenos libres; Este: carretera a Calobre, y Oeste: camino a la Escuela de Guías Abajo.

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y, para que sirva de formal notificación al público, se fija este Edicto en esta Administración y en la Alcaldía del Distrito de Calobre, por el término de treinta días hábiles y copia del mismo se suministra al interesado para su publicación por una sola vez en la Gaceta Oficial y, por tres veces en un diario, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado con esta solicitud, ocurra a hacer valer sus derechos oportunamente.

Santiago, diciembre 6 de 1962.

Ed Administrador Porvincial de Rentas Internas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras y Bosques.

J. A. Sanjur.

L. 28139

(Única publicación)